

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

Referencia	INCIDENTE DE DESACATO
Proceso	ACCION DE TUTELA
Accionante	MARIA JANET DIAZ YEPES
Accionado	U.A.R.I.V.
Radicado	No. 05001-31-10-004-2019-00790-00

El día once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), se recibió por éste Despacho Judicial escrito enviado por la accionante señora **MARIA JANET DIAZ YEPES**, en el que solicita se proceda abrir incidente de desacato por no haberse dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el día nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) por parte del H. Tribunal Superior – Sala Segunda de Decisión de Familia de Medellín; Sin embargo, una vez revisada la documentación adjunta al anterior escrito, se encuentra que el Derecho de Petición al que se hace referencia en la sentencia de tutela citada fue debidamente contestado por la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**; y por consiguiente no es necesario seguir con el incidente por cuanto, allí solo se ampara dicho derecho y este ya fue satisfecho.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el incidente de desacato promovido por la señora **MARIA JANET DIAZ YEPES**, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS
Nº. 55
FIJADO HOY 10 DE AGOSTO DE 2020
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5: 00 P.M.

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA